

## ESTATUTO DE LA CORPORACION RELACC

### RED LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN COMUNITARIA

---

#### CAPITULO I CONSTITUCIÓN Y PRINCIPIOS

**Artículo 1.** Constituyese la Corporación RELACC Red Latinoamericana de Comercialización Comunitaria como persona jurídica de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro.

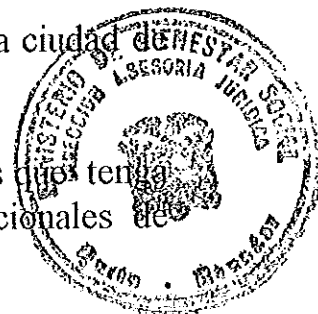
El plazo de duración de la Corporación RELACC tendrá el carácter de indefinido.

**Artículo 2.** El trabajo de la Corporación RELACC estará basado en principios y valores de servicio y solidaridad entre los más empobrecidos de la sociedad latinoamericana, no obedecerá a política partidaria alguna, será pluralista, practicará la no violencia activa y no intervendrá en actividades partidistas, raciales o religiosas de tipo sectario.

#### CAPITULO II DOMICILIO Y SEDE

**Artículo 3.** La Corporación RELACC tendrá su domicilio legal en la ciudad de Quito capital de la República del Ecuador.

La Sede Central Operativa de la Corporación estará ubicada en el país que tenga su presidencia y podrá establecer oficinas de enlace o Redes Nacionales de Comercialización Comunitaria en cualquier país.



### CAPITULO III DE LOS SOCIOS

**Artículo 4.** Serán socios de la Corporación RELACC las Redes Nacionales de Comercialización Comunitaria legalmente establecidas en cada uno de sus países, que suscribieron el acta de constitución y las que posteriormente sean aceptadas por la Asamblea Latinoamericana, una vez que reúnan los requisitos estatutarios y reglamentarios.

**Artículo 5.** La Fundación MCCH del Ecuador es reconocida como socio fundador y promotor .

### CAPITULO IV DE LOS FINES Y ACTIVIDADES

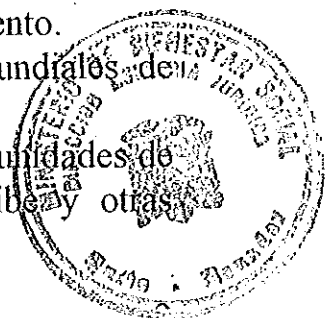
**Artículo 6.** RELACC tiene como finalidad ser una corporación continental líder en la construcción del mercado solidario integrada por Redes Nacionales de organizaciones, sectores indígenas y populares autogestionarios con mística de trabajo comunitario.

RELACC es reconocida en el ámbito internacional y esta orientada en sus principios sociales y empresariales. Tiene recursos humanos competentes y comprometidos.

Por su eficiente acción incide en políticas socio-económicas que contribuyen a generar cambios estructurales en la sociedad.

**Artículo 7.** Para el logro de sus fines, la Corporación RELACC realizará las siguientes actividades:

1. Fortalecer su organización operativa y coordinar acciones de organización, capacitación, formación y comercialización con las Redes Nacionales de Comercialización Comunitaria.
2. Crear y gestionar mecanismos de financiamiento y autofinanciamiento.
3. Promover la creación de Redes Nacionales, Regionales y Mundiales de Comercialización Comunitaria.
4. Establecer una base de datos comercial ( mercados, precios, oportunidades de compra, venta y otros) a nivel Latinoamericano, de El Caribe y otras regiones.



5. Crear sistemas de comunicación, información y seguimiento para las diferentes Redes.
6. Elaborar y desarrollar programas de formación y capacitación.
7. Sistematizar procesos efectivos de organización y comercialización comunitaria.
8. Impulsar experiencias alternativas de comercialización comunitaria.
9. Promover la vivencia de los valores y principios comunitarios que rigen el actuar de la Corporación RELACC.
10. Asesorar y capacitar a los organismos filiales sobre mecanismos de importación y exportación, mercadeo, calidad, aspectos sociorganizativos, desarrollo humano y gestión empresarial.
11. Promover el desarrollo de procesos, sistemas de planeación y mejoramiento continuo.
12. Facilitar intercambios de experiencias y transferencia de tecnologías entre sus miembros.
13. Planificar, evaluar y monitorear, los trabajos de las Redes Nacionales.
14. Participar en sociedades cooperativas o de capital en función de servicio a sus miembros que estén acordes con los principios de RELACC.
15. Firmar convenios de cooperación con organismos privados o estatales, nacionales o extranjeros que estén de acuerdo con los principios de RELACC.
16. Representar oficialmente a sus miembros en eventos y negociaciones a nivel nacional, internacional o mundial.
17. En general, realizar actos, contratos y actividades que, no siendo prohibidas por la ley, contribuyan al logro de sus fines.

Por lo tanto, inspirados por nuestros principios comunitarios de transparencia, dignidad, equidad y responsabilidad en el trabajo de las Redes Nacionales, facilitamos procesos de formación, capacitación, información y promoción de nuestros productos y servicios, para construir un mercado solidario en el ámbito nacional e internacional con calidad y respeto al ambiente que contribuya a mejorar el ingreso y las condiciones de vida de hombres y mujeres que integran las organizaciones de las redes.

## CAPITULO V DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 8.** La Corporación RELACC tendrá los siguientes órganos de Dirección y Ejecución:



Dirección

- a) La Asamblea Latinoamericana
- b) El Directorio Latinoamericano

Ejecución

- a) La Dirección Ejecutiva

## CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA LATINOAMERICANA

**Artículo 9.** La Asamblea Latinoamericana será el máximo órgano de decisión de la Corporación RELACC y estará integrada por dos delegados de cada Red Nacional asociada con voz y voto.

**Artículo 10.** La Asamblea Latinoamericana se reunirá cada dos años en la Sede Operativa de la Corporación o en la Red Nacional establecida en forma rotativa.

**Artículo 11.** La Asamblea Latinoamericana se instalará válidamente con mínimo del 50% de las Redes Nacionales asociadas, sus decisiones serán tomadas por la mayoría de votos de los delegados presentes y asumida por todos los asociados.

**Artículo 12.** La convocatoria a Asamblea Latinoamericana ordinaria será realizada por la Presidencia de la Corporación, enviando por escrito al domicilio señalado para el efecto por los socios y con al menos seis meses de anticipación.

**Artículo 13.** La Presidencia de la Corporación podrá convocar a Asamblea Latinoamericana extraordinaria en circunstancias de fuerza mayor o trascendentales que afecten al normal desarrollo de la Corporación. La invitación será por escrito con al menos tres meses de anticipación al domicilio señalado para el efecto por los socios según lo descrito en el artículo 12.

**Artículo 14.** Son Deberes y atribuciones de la Asamblea Latinoamericana

1. Elegir de entre los delegados a la Asamblea al Presidente y al Vicepresidente de la Corporación, así como ratificar a los miembros del Directorio Latinoamericano que han sido electos por las regiones.
2. Aceptar o negar la solicitud de ingreso de nuevas Redes Nacionales previo el análisis de los informes respectivos presentados por el Directorio y la Dirección Ejecutiva.
3. Aprobar los planes, proyectos y presupuestos de la Corporación RELACC



4. Dar seguimiento a la planificación estratégica y operativa de la Corporación y de sus Redes Nacionales socias.
5. Conocer, aprobar o rechazar los informes de labores y económicos del Directorio.
6. Reorganizar el Directorio cuando hubiere causas que lo hiciere necesario.
7. Designar el lugar y país a donde se realizará la siguiente Asamblea Latinoamericana.
8. Revisar y aprobar los estatutos y reglamentos de la Corporación

## **CAPITULO VII DEL DIRECTORIO LATINOAMERICANO**

**Artículo 15.** El Directorio Latinoamericano estará constituido por:

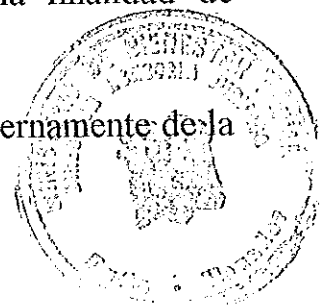
1. Un representante y su suplente elegido por cada región del Continente: Norteamérica, México, Centroamérica, El Caribe, Zona Andina, Cono Sur y Brasil. El suplente asumirá el cargo de representante solo en caso de retiro definitivo del titular.
2. El Presidente fundador u otro como miembro honorario reconocido por sus méritos y trayectoria en el desarrollo de la Corporación RELACC.
3. El Director Ejecutivo con voz informativa y sin voto

**Artículo 16.** Las decisiones del Directorio Latinoamericano serán tomadas con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 17.** El Directorio Latinoamericano se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo hicieren necesario, previa convocatoria realizada por el Presidente con al menos tres meses de anticipación. La convocatoria se hace por escrito dirigida en forma personal y al domicilio señalado para el efecto por los miembros.

**Artículo 18.** Los miembros del Directorio Latinoamericano durarán en sus funciones un período de cuatro años. El cincuenta por ciento de sus miembros podrán ser reelegidos por un período consecutivo más con la finalidad de mantener un proceso continuo de trabajo.

**Artículo 19.** El Directorio Latinoamericano estará organizado internamente de la siguiente manera:

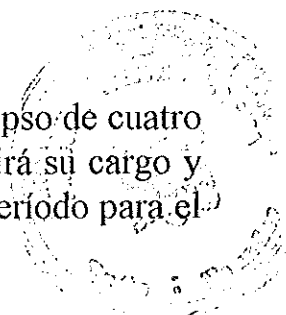


1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretaría de comercialización
4. Secretaría de finanzas
5. Secretaría de educación
6. Secretaría de organización y proyectos
7. Secretaría de comunicación e imagen
8. Secretaría de actas y acuerdos

**Artículo 20.** Serán Deberes y atribuciones del Directorio Latinoamericano.

1. Elegir de entre sus miembros las Secretarías de : comercialización, finanzas, educación, organización, comunicación e imagen, secretaría de actas y acuerdos y removerlos o sustituirlos con justa causa.
2. Nombrar al Director Ejecutivo de la Corporación.
3. Monitorear, evaluar y autorizar la gestión administrativa financiera y la ejecución de la planificación estratégica y operativa de las Redes Nacionales y de la Sede Operativa de la Corporación.
4. Señalar la política general de la Corporación y controlar su aplicación.
5. Establecer la forma de organización y metodología de sus reuniones ordinarias o extraordinarias.
6. Autorizar la adquisición a cualquier título de bienes inmuebles así como su enajenación hipoteca o gravamen de cualquier naturaleza.
7. Aceptar o no donaciones, legados o cualquier tipo de asignaciones.
8. Proponer reformas a este Estatuto de acuerdo con la necesidad de la Corporación, previa aprobación definitiva de la Asamblea con la mayoría de votos.
9. Promover la vivencia y el fortalecimiento de los valores y principios que rigen el trabajo de la Corporación RELACC.
10. Resolver y reglamentar aquellos asuntos que no estuvieran previstos en éste Estatuto y Reglamentos de la Corporación.
11. Proponer ante la Asamblea los reglamentos necesarios para la aplicación de éste Estatuto y para el desenvolvimiento normal de la Corporación.
12. Representar oficialmente a sus miembros en eventos y negociaciones a nivel nacional, internacional o mundial.

**Artículo 21.** El Presidente y Vicepresidente serán elegidos por el lapso de cuatro años, en caso de separación del Presidente el Vicepresidente asumirá su cargo y el Directorio elegirá un nuevo Vicepresidente hasta cumplir con el período para el cual fueron elegidos.



**Artículo 22.** Serán Deberes y atribuciones del Presidente de la Corporación RELACC:

1. Representar legalmente a la Corporación.
2. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
3. Someter a consideración y aprobación del Directorio los planes y programas de trabajo elaborados por la Dirección Ejecutiva.
4. Autorizar permisos y vacaciones de la Dirección Ejecutiva.
5. Velar por el cumplimiento del Estatuto y los Reglamentos de la Corporación así como de las resoluciones de la Asamblea Latinoamericana y el Directorio.
6. Apoyar a las Redes Nacionales en la resolución de conflictos
7. Animar el fiel cumplimiento de la política general y principios establecidos por la Corporación RELACC en la ejecución de planes, programas, proyectos y la gestión administrativa financiera, sea a nivel de Sede Operativa como en las Redes Nacionales.
8. Formular la agenda para las sesiones del Directorio y de la Asamblea Latinoamericana y asistir a ellas de conformidad con lo previsto en éste Estatuto.
9. Dar seguimiento a las actividades administrativas de la Sede Operativa y a los integrantes del equipo que las ejecutan.

**Artículo 23.** Serán Deberes y atribuciones del Vicepresidente.

1. Reemplazar al presidente en caso de impedimento o ausencia temporal con los mismos deberes y atribuciones además de asumir una secretaría.

**Artículo 24.** Serán Deberes y atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos

1. Elaborar y hacer llegar las actas de las reuniones de la Asamblea Latinoamericana y las del Directorio.
2. Emitir previa autorización del Presidente de la Corporación las constancias y certificaciones que le sean solicitadas.

**Artículo 25.** Serán Deberes y atribuciones de la Secretaría de Finanzas

1. Asesorar al Directorio y a las Redes Nacionales que lo soliciten en los temas del área de su competencia.
2. Supervisar el movimiento, contable y financiero de la Corporación y sus Redes Nacionales.



3. Suscribir conjuntamente con la Dirección Ejecutiva, el balance y el presupuesto anual de la Sede Operativa para su gestión.

**Artículo 26.** Serán Deberes y atribuciones de la Secretaría de Educación

1. Asesorar al Directorio y a las Redes Nacionales que lo soliciten en los temas de Formación y Capacitación.
2. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas educativos de la Corporación y de las Redes Nacionales.
3. Velar por el cumplimiento y la vivencia de los valores y principios de RELACC en las actividades de las Redes Nacionales y la Corporación.

**Artículo 27.** Serán Deberes y atribuciones de la Secretaría de Organización y proyectos.

1. Asistir al Directorio y a las Redes Nacionales que lo soliciten en aspectos de organización.
2. Velar para que los temas de organización sean promovidos en los planes y programas de las Redes Nacionales y la Corporación.
3. Animar la implementación de sistemas de mejoramiento continuo,, planificación estratégica y operativa de la Corporación.
4. Asesorar y supervisar proyectos en el ámbito de las redes y de la Corporación

**Artículo 28.** Serán Deberes y atribuciones de la Secretaría de Comunicación e Imagen.

1. Asesorar al Directorio en los temas de comunicación, difusión e imagen corporativa.
2. Apoyar a las Redes Nacionales para que incluyan en sus planes de trabajo acciones relacionadas con el fortalecimiento corporativo de RELACC.
3. Velar para que en todas las actividades de comunicación e imagen de la Corporación y sus Redes Nacionales se refleje la misión, valores y principios de RELACC.

**CAPITULO VIII  
DE LA DIRECCION EJECUTIVA**

**Artículo 29.** El / la Director Ejecutivo será un funcionario competente y contratado. Por su operatividad deberá tener residencia en la misma sede de la Presidencia y será nombrado por el Directorio.





**Artículo 30.** El/la Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Realizar toda la función administrativa y financiera de la Corporación; actos, asuntos, trámites, diligencias, acciones y gestiones que serán manejados con la colaboración del personal a su cargo.
2. Firmar conjuntamente con el Presidente toda clase de documentos contables (cheques, letras, pagarés y toda clase de títulos valores, correspondencia, documentos oficiales, etc.) que sean inherentes al manejo de la Corporación.
3. Designar conjuntamente con el Presidente de la Corporación al personal de la Sede Operativa y fijarles sus remuneraciones y términos de referencia, despedirlos y liquidarlos por justa causa.
4. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y la Asamblea Latinoamericana.
5. Facilitar la implementación de la planificación estratégica, operativa y los sistemas de mejoramiento continuo a nivel de Corporación y de sus Redes Nacionales.
6. Coordinar y dar seguimiento al trabajo de todas las Redes Nacionales y Consejos Regionales.
7. Elaborar los planes de trabajo de la Corporación en forma anual en coordinación con las Redes Nacionales.
8. Velar para que todos los participantes de RELACC cultiven y vivan los principios de la Corporación.
9. Presentar al Directorio los documentos de evaluación y programación anual para su conocimiento y aprobación.
10. Presentar al Directorio y a la Asamblea los Estados Financieros y los presupuestos de la Corporación anualmente y cuando así se lo requiera .
11. Responder personalmente por la correcta administración de los fondos de la Corporación.
12. Informar al Directorio todo lo referente a la marcha general de la Corporación.
13. Participar en las reuniones de la Redes Nacionales de RELACC.
14. Ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo con la ley, Estatuto y Reglamentos de la Corporación.
15. Asegurar la gestión de fondos con organismos de cooperación



## CAPITULO IX DE LAS REDES NACIONALES

**Artículo 31.** Las Redes Nacionales podrán constituirse en cualquiera de los países de Latinoamérica, El Caribe y otras regiones del Continente.

**Artículo 32.** Las Redes Nacionales estarán formadas por organizaciones de base, de segundo grado de productores agropecuarios, artesanos, servicios básicos, consumidores y ONG's afines.

**Artículo 33.** Las Redes Nacionales tendrán denominación, fines y objetivos, estructura orgánica y personería jurídica propia de acuerdo a las leyes vigentes en cada país y a las políticas generales de la Corporación RELACC.

**Artículo 34.** Las Redes Nacionales determinarán sus planes y programas de trabajo de acuerdo a sus realidades y necesidades de sus miembros aportando a la Planificación Estratégica y Operativa de la región y de la RELACC.

**Artículo 35.** Serán deberes y atribuciones de las Redes Nacionales:

1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Latinoamericana y del Directorio.
2. Planificar, coordinar y dar seguimiento al trabajo de todas las zonas o regiones de trabajo de su Red Nacional.
3. Velar para que todos los participantes de la Red Nacional se rijan en los principios de la Corporación.
4. Informar al Directorio todo lo referente a la marcha general de la Red Nacional.
5. Participar en las Asambleas Latinoamericanas de RELACC.
6. Ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo con la ley, Estatutos y Reglamentos de la Corporación.
7. Participar de los consejos regionales.

## CAPITULO X DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

**Artículo 36.** El Patrimonio de la Corporación RELACC estará formado por:

1. El aporte de sus miembros.




2. Las donaciones, legados, subvenciones, y otros que a cualquier título acepte o reciba. Las Redes Nacionales son socias , propietarias y administradoras de sus propios bienes con la obligación de presentar sus informes, planes de trabajo y estados financieros al Directorio y a sus respectivas Asambleas.

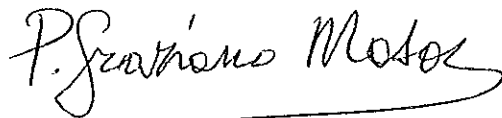
**CAPITULO XI :  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

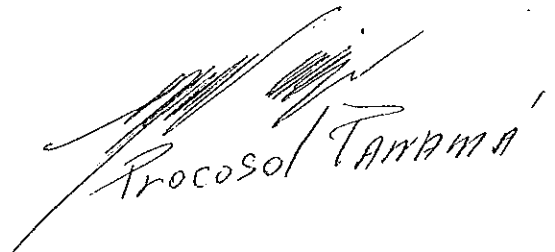
**Artículo 37.** La Corporación RELACC podrá disolverse y liquidarse por resolución de la totalidad de votos de la Asamblea Latinoamericana. En caso de liquidación, una vez satisfechas todas las obligaciones de la Corporación y por decisión de la Asamblea el saldo utilidades y/o pérdida pasará proporcionalmente a la contribución de las Redes Nacionales que estén funcionando.


**CERTIFICACIÓN:** El Estatuto que antecede fue leído, discutido y aprobado artículo por artículo, en Asamblea General del 5 de marzo del 2001.- LO CERTIFICO.-

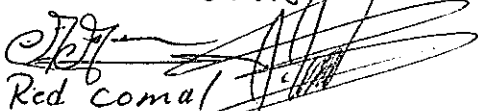
  
KEMECC  
Mexico

  
LA SECRETARIA

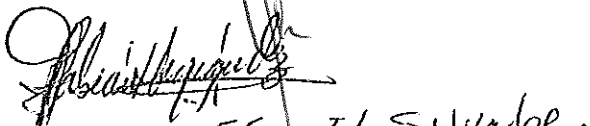
  
P. Gratiano Motos

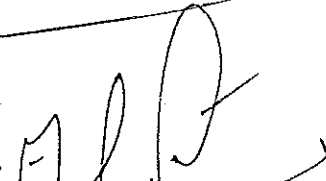
  
Procosol TAMA

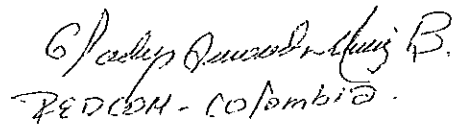
  
RENACC- Ecuador

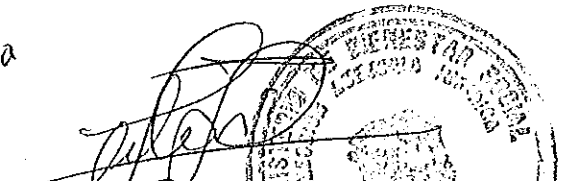
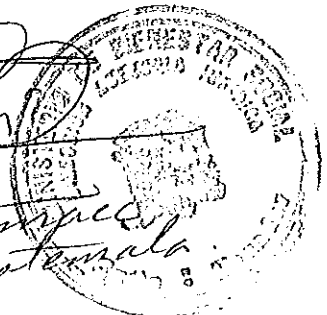
  
Red Comal

  
RELACC- PERU

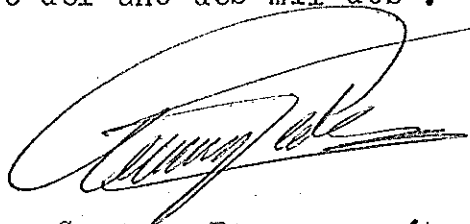
  
CORDES - EL SALVADOR.

  
Renice

  
REDCOM - Colombia.

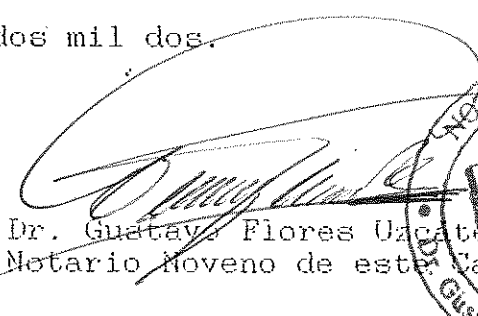
  
Empresa  


ZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del doctor Celso Caguas Carvajal, Abogado con matrícula profesional número cuarenta y ocho setenta y seis del Colegio de Abogados de pichincha protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena actualmente a mi cargo en diez y nueve fojas útiles el Acuerdo Ministerial Número cero cero treinta y dos seis , - dictado por el Ministerio de Bienestar Social , el Acta Constitutiva y los Estatutos de la CORPORACION RED LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION COMUNITARIA " RELAC ", que antecede . - Quito, a nueve de enero del año dos mil dos .

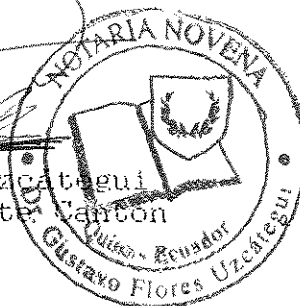


Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.  
Notario Noveno del Cantón.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a nueve de enero del año dos mil dos.



Dr. Gustavo Flores Uzcátegui  
Notario Noveno de este Cantón

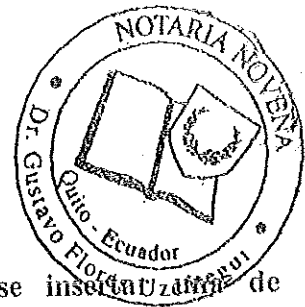


Di 12 C.

Quito, a 9 de Enero del 2002

**Solórzano & Asociados**

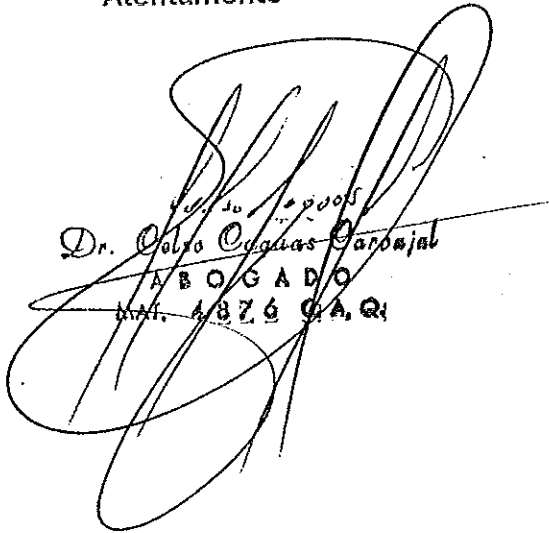
ASESORIA LEGAL



SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar en el Libro de Protocolización del Acuerdo Ministerial No. 00326 de fecha 18 de diciembre del 2001, mediante el cual se concede personería jurídica a la CORPORACION RED LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION COMUNITARIA "RELAC", el mismo que fue otorgado por el Dr. Ernesto Pazmiño, Subsecretario General de Bienestar Social, así como también, el Estatuto, Acta constitutiva y Nómina de socios, debidamente aprobados, cuyos documentos en 18 fojas útiles adjunto.

Atentamente

  
Dr. Gustavo Caguas Garcajal  
ABOGADO  
M.N. 4876 C.A. Q.



00326

**ACUERDA:**

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica a la **CORPORACIÓN RED LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION COMUNITARIA "RELACC"**, con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, **CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:**

PRIMERA: Luego del Art. 37 agregar los siguientes artículos innumerados que digan:

"Art...- Los conflictos internos de la Corporación y de ésta con otras serán resueltos por los organismos propios de la Corporación, en caso de persistir deberán ser sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje".

"Art...-Los programas que emprendiera la Corporación deberán sujetarse a las normas y disposiciones administrativas de los organismos competentes, en donde además deberán ser inscritos dichos programas"

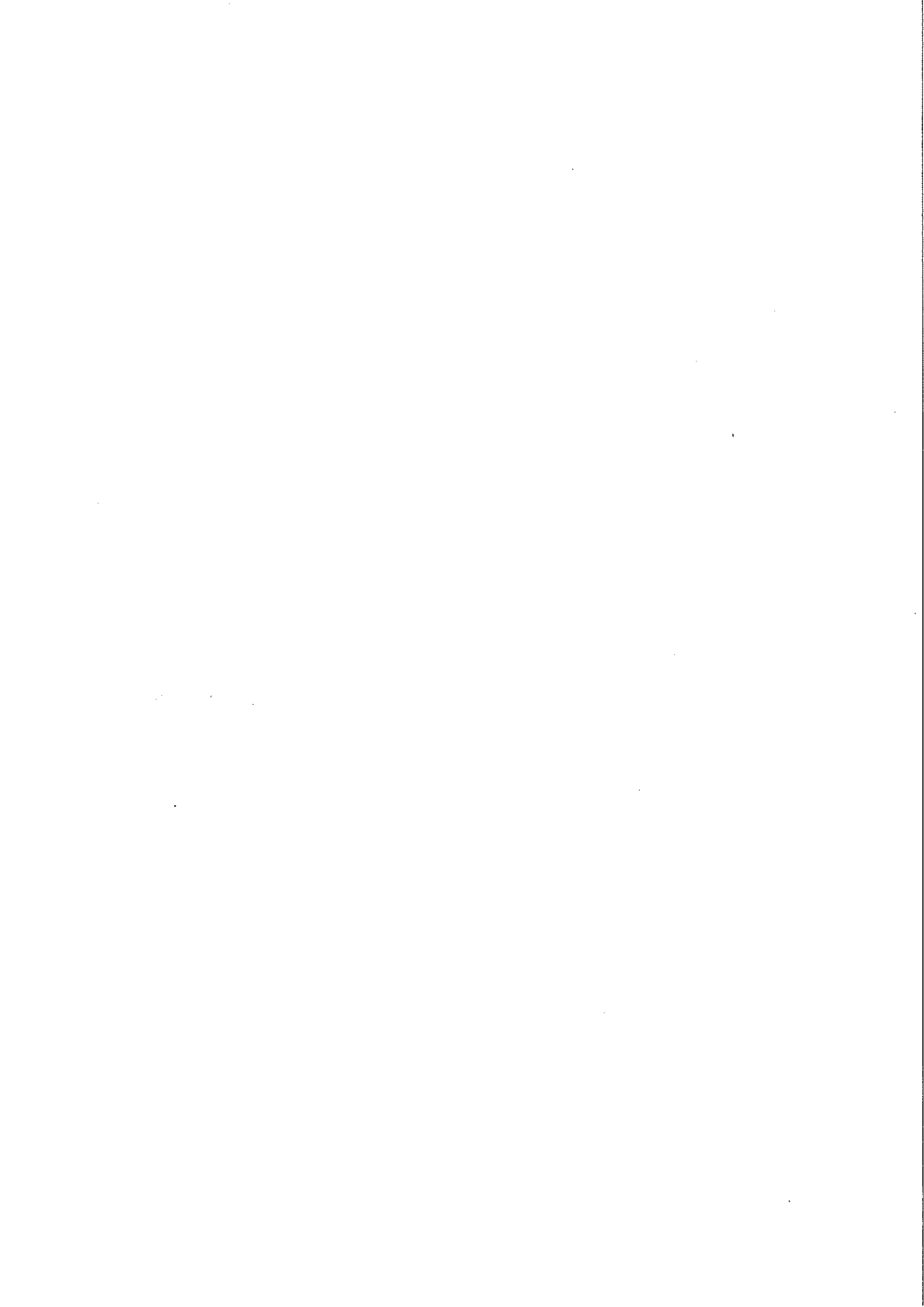
"Art...- El Ministerio de bienestar Social al amparo de la legislación vigente, de tener conocimiento y comprobar el incumplimiento o desviación de fines y objetivos impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo procedimiento de liquidación; considerando que la Constitución Política de la República categoriza lo social y prevencional"

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

**NOMBRES DE LAS ORGANIZACIONES FUNDADORAS**

- 1.- RED NACIONAL DE COMERCIALIZACION COMUNITARIA -- BOLIVIA "RENAAC"
- 2.- FUNDACIÓN RED COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO COMUNITARIO "REDCOM"
- 3.- RED DE COMERCIALIZACION COMUNITARIA ALTERNATIVA "REDCOMAL"
- 4.- RED MEXICANA DE COMERCIO COMUNITARIO A.C. "REMECC A.C."
- 5.- ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ORGANICA Y COMERCIALIZACION SOLIDARIA DE PANAMA "PROCOSOL - PANAMA"
- 6.- RED LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION COMUNITARIA -- PERU "RELACC - PERU"
- 7.- FUNDACIÓN MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS
- 8.- RED MAYA DE COMERCIALIZACION COMUNITARIA "REMACC"
- 9.- FUNDACIÓN RED NICARAGÜENSE DE COMERCIO COMUNITARIO ALTERNATIVO "RENICC"
- 10.- ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNAL DE EL SALVADOR "CORDES"







## ACTA CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN RED LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION COMUNITARIA "RELACC"

En el cantón y ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a los seis días del mes de marzo del año dos mil uno, los representantes legales de las organizaciones que suscribimos la presente acta nos reunimos e instalamos en Asamblea, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

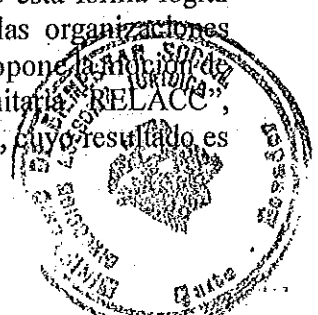
- 1.- Constatación de la asistencia
- 2.- Análisis y discusión sobre la constitución legal
- 3.- Designación de la Directiva provisional
4. Discusión y aprobación propuesta de Estatuto
- 5.- Clausura

Con el objeto de llevarse a cabo la sesión, de entre los asistentes, se procedió a nombrar un Director de debates, recayendo esta nominación en el Padre Graziano Mason, representante legal de la Fundación MCCH, así mismo se designó como Secretaria Ad.Hoc a Yolanda Herrera representante legal de RENACC

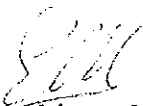
A continuación se procede a constatar la asistencia, contando con la presencia de diez organizaciones de comercialización comunitaria representados debida y legalmente por las siguientes personas: Yolanda Herrera Hoyos, Presidenta de RENACC; Amanda Muñoz Bravo, Directora Ejecutiva de REDCOM, José Trinidad Sánchez, Director Ejecutivo de COMAL, Teresa Martínez Presidenta de REMECC, Roger del CID Presidente PROCOSOL, Moner Lizana, Presidente RELACC Perú, P. Graziano Mason, Director MCCH, Joaquín Caal Xí, Presidente de REMACC, Georgina Muñoz, Presidenta de RENICC y Juana Inés Fabián Hernández Síndica de la Fundación CORDES.

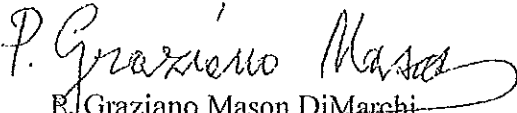
Seguidamente, el Director de debate manifiesta, que el objetivo de esta reunión es analizar la posibilidad de concretar y constituir jurídicamente una Corporación sin fines de lucro, la misma que se dedicará principalmente a coordinar actividades de comercialización de la diversidad de productos y servicios que generan las organizaciones y sectores populares, vinculados a los organismos antes mencionados, de tal forma que se pueda incidir en el mercado de estos productos y servicios a nivel nacional e internacional, con el propósito de obtener mejores ingresos económicos para estos sectores.

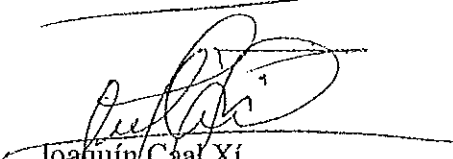
Del mismo modo toma la palabra el señor Moner Lizana Huaman y manifiesta que a más de lo antes mencionado, esta Corporación a constituirse desarrollaría varias acciones tales: crear y gestionar mecanismos de financiamiento y autofinanciamiento, coordinar acciones de comercialización comunitaria, elaborar, desarrollar programas de capacitación y formación e impulsar experiencias alternativas de comercialización comunitaria, para de esta forma lograr cambios significativos en las condiciones de vida de los miembros de las organizaciones afiliadas. Con estas y otras consideraciones, Teresa Martínez de REMECC propone la constitución de la Corporación Red Latinoamericana de Comercialización Comunitaria "RELACC", por lo que el Director de debates la somete a consideraciones de la Asamblea, cuyo resultado es

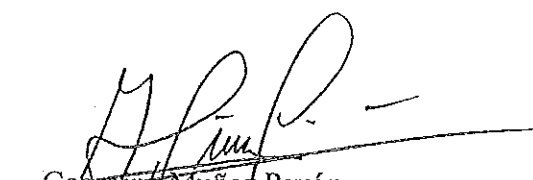


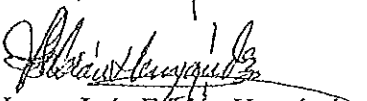


  
Moner Lizana Huaman  
Presidente RELACC Perú.

  
P. Graziano Mason DiMarchi  
Director-MGCH

  
Joaquín Caal Xi  
Presidente REMACC

  
Georgina Muñoz Pavón  
Presidenta RENICC

  
Juana Inés Fabián Hernández  
Síndico Fundación CORDES

*CERTIFICACIÓN: El acta constitutiva que antecede es auténtica y las firmas y rúbricas insertas al pie de la misma, corresponden a los representantes legales de las organizaciones que constituyeron RELACC.- Lo Certifico.-*

  
Gladys Amanda Muñoz  
SECRETARIA





